

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

*Notificación del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa, a Moraga Films, con número de identificación fiscal A29380953, avenida Carlota Alessandri, 27, 29620 Torremolinos (Málaga), de la reclamación, en periodo voluntario, de una deuda de 43.000 pesetas.*

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido la notificación personal a Moraga Films, e ignorándose su domicilio actual y conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Por la presente se le reclama en periodo voluntario al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las siguientes deudas devengadas hasta el año 1993, que han sido reclamadas sucesivamente interrumpiendo los plazos de prescripción:

Factura número 185/1993. Videos, por importe de 43.000 pesetas

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 20 del Reglamento citado):

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda, determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda no tributaria, en aplicación del artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

Medio de pago: Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que este organismo tiene abierta en el Banco de España de Madrid, calle Alcalá, 50, código postal 28014, entidad 9000, sucursal 0001, dígito de control 20, con el número 020-000896-5, a nombre del Instituto de Turismo de España.

Recursos: Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Instituto de Turismo de España en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la notificación de la liquidación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Madrid, 7 de septiembre de 2000.—P. D. (Resolución de 16 de enero de 1997), la Subdirectora de Gestión Económico-Administrativa, Amparo Fernández González.—54.030.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

*Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de 28 de julio de 2000, por la que se otorga a la empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano (GLP), en el término municipal de Alp.*

La empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149, solicitó, en fecha 16 de julio de 1998, la concesión administrativa para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) para canalización en el término municipal de Alp.

Esta solicitud ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.748, de 21 de octubre de 1998; en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1998, y en los diarios «El Punt», de 17 de octubre de 1998, y en el «Diari de Girona», de 17 de octubre de 1998.

La tramitación de esta solicitud derivó en autorización administrativa, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con lo que esta empresa solicitó en fecha de 24 de diciembre de 1998 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución y suministro de gas propano (GLP), en el término municipal de Alp.

Características principales de la instalación:

Centro de almacenaje:

Dos depósitos aéreos de 60 metros cúbicos de capacidad por depósito.

Capacidad total de almacenaje: 120 metros cúbicos.

Superficie exterior por depósito: 90,3 metros cuadrados.

Presión máxima de trabajo: 20 bares.

Presión de prueba: 26 bares.

Equipo de trasvase: 15 metros cúbicos/hora.

Equipo de vaporización: 750 kilogramos/hora.

Equipo de regulación: 750 kilogramos/hora.

Presión de entrada: 20 kilogramos/centímetros cuadrados.

Presión de salida: 1,75 kilogramos/centímetros cuadrados.

El conjunto de depósitos, vaporizadores, regulador de presión, conjunto de válvulas y canalizaciones de acero se protegerán catódicamente.

Redes de distribución y suministro (subterránea).

Longitud: 7.872 metros.

Diámetros: 90 milímetros, 63 milímetros y 40 milímetros.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo DIN 53.333.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,75 kilogramos/centímetros cuadrados.

Presupuesto: 125.239.273 pesetas (752.703,19 euros).

Asimismo, a la solicitud de «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», la empresa «Cepsa-Elf Gas, Sociedad Anónima», en fecha de 9 de junio de 1998,

presentó la solicitud de concesión administrativa para la distribución y el suministro de gas propano en el mismo término municipal de Alp. La tramitación de esta solicitud se convirtió en autorización administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y, en consecuencia, esta empresa en fecha 21 de diciembre de 1998 presentó la solicitud de autorización administrativa para la distribución y suministro de gas propano (GLP) para canalización en el término municipal de Alp. Esta solicitud ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.908, de 11 de junio de 1999.

Durante los periodos de información pública no se han recibido alegaciones de particulares ni de ningún organismo.

Paralelamente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, se solicitaron los correspondientes informes en el Ayuntamiento de Alp.

El Ayuntamiento de Alp emitió informe favorable sobre los proyectos.

Considerando que las peticiones de las dos empresas reúnen los requisitos necesarios para llevar a cabo el suministro y la distribución de gas propano en el municipio de Alp;

De acuerdo con el informe de la Delegación Territorial de Industria de Girona, que considera la solicitud de «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», la más adecuada para la provisión de gas propano (GLP) en el municipio de Alp;

Considerando que el proyecto de esta empresa prevé la instalación de depósitos de capacidad superior, lo cual otorga una mayor autonomía, y también hay una mayor inversión en el coste total de la obra, lo cual comporta una mayor inversión por usuario, los plazos de ejecución de las obras son superiores, pero esta empresa dispone de un servicio de asistencia más completa, junto con una serie de condicionamientos de tipo técnicos y económicos acordados con el Ayuntamiento, que comportan unas condiciones más beneficiosas.

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo otorgar a la empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la instalación, almacenamiento de gas propano (GLP) y el suministro y la distribución de gas propano para la canalización subterránea en el término municipal de Alp, de la provincia de Girona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998; el Reglamento de aparatos a presión, aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Regla-

mento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de instalaciones de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y el Decreto 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo, la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

**Primera.**—La empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 2.504.785 pesetas (15.054,06 euros), correspondiente al importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguro de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizada y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

**Segunda.**—«Repsol-Butano, Sociedad Anónima», acreditará ante la Dirección General de Energía y Minas, antes de la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas, su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados, de acuerdo con lo que establece el artículo 74.i) de la Ley del sector de los hidrocarburos.

**Tercera.**—El plazo para la construcción y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de dos años, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución.

**Cuarta.**—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por don Juan Luis Argelich Casals, colegiado número 9.054, y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 058964 y en fecha 22 de diciembre de 1998.

Estas instalaciones deben prever en el futuro un posible cambio de gas propano por gas natural.

**Quinta.**—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en cuanto al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el petionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

**Sexta.**—«Repsol-Butano, Sociedad Anónima», remitirá a la Dirección General de Energía y Minas

el certificado final de obra, firmado por un técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y los controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

**Séptima.**—«Repsol-Butano, Sociedad Anónima», asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en servicio, para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad, y mantendrá en funcionamiento un servicio permanente de atención al cliente, mantenimiento y asistencia técnica las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Asegurará, asimismo, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización y, en su defecto, exigirá de la empresa suministradora de gas el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

**Octava.**—En la explotación de las instalaciones, «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», como distribuidor de gas canalizado, debe cumplir con las obligaciones indicadas en los artículos 74 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y está expresamente obligada a realizar cada cuatro años las revisiones periódicas reglamentarias de las instalaciones receptoras de los usuarios abonados al servicio de suministro de gas.

**Novena.**—La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

**Décima.**—Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de julio de 2000.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—54.168.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución de la Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— por la que se convoca concurso de registros mineros caducados.**

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— del Gobierno de Cantabria, hace saber que, como consecuencia de la caducidad del registro minero que a continuación se relaciona, quedaron francos sus terrenos. Esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24) y 10 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 280, del 21), convoca concurso de los comprendidos en esta Comunidad Autónoma y, en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas

que, afectando a más de una Comunidad, la mayor superficie pertenezca a ésta de Cantabria.

El registro minero objeto de este concurso es el siguiente:

Clase: Concesión de explotación.  
Número: 16.373.  
Nombre: «Reinosilla».  
Recurso: Roca ornamental.  
Superficie: 4 cuadrículas mineras.  
Término: Valdeolea (Cantabria).

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978) y artículo 11 de la Ley 54/1980, citada y se presentarán en esta Dirección General, Servicio de Ordenación, calle Hernán Cortés, 40, segundo), en horas de registro, de nueve a catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a la doce horas del día siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obras en esta Dirección General, Servicio de Ordenación, a disposición de los interesados, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes al respecto.

Santander, 29 de agosto de 2000.—El Director general, P. S., el Jefe del Servicio de Fomento, Eduardo de la Mora Laso.—53.885.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la CAIB, y el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental de la CAIB, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 05/98:

a) Peticionaria: «Gas y Electricidad, I, Sociedad Anónima», unipersonal.

b) Denominación del proyecto: Línea aérea-subterránea a 15 kV de alimentación a la urbanización «Son Gual».

c) Situación de la instalación: En la urbanización «Son Gual», U.V. número 2, en el término municipal de Palma.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación en alta tensión a la urbanización «Son Gual», U.V. número 2.

e) Características técnicas: Línea aérea-subterránea a 15 kV: Tramo aéreo, 80 metros; conductores d'Al-Alw de 49,49 mm<sup>2</sup> de sección; tramo subterráneo de 1.650 metros, conductores d'Al de 3 (1×150) mm<sup>2</sup> de sección.

f) Presupuesto: 11.760.544 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Conselleria de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, Gran Vía Asima, 2-8, de Palma, polígono Son Castelló, y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general de Industria, Francisca Vives i Amer.—54.227.